

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ASISTENCIA TÉCNICA Y CONSULTORÍA, NECESARIO PARA LA SUPERVISIÓN DEL PROYECTO DE EJECUCIÓN DEL AUDITORIO DE MÚSICA DE MÁLAGA EN MATERIA GEOTECNIA, CIMENTACIÓN, ESTRUCTURA.

CUADRO DE CARACTERÍSTICAS

I.- DISPOSICIONES GENERALES SOBRE EL CONTRATO

1. OBJETO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO NEGOCIADO :

Objeto del contrato: Servicios de Asistencia Técnica y Consultoría necesarios para la realización de la supervisión del Proyecto de Ejecución del Auditorio de Música de Málaga en materia de **geotecnia, cimentación, estructura.**

Se licita por procedimiento **negociado**:

Con publicidad

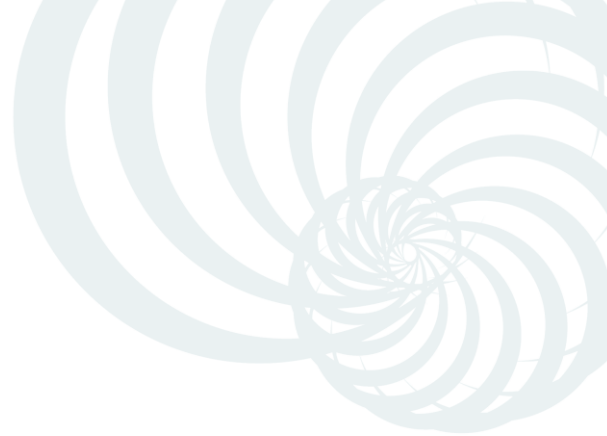
Sin publicidad

Caso concreto y fundamento legal que justifica la aplicación del procedimiento negociado:

Se licita por procedimiento negociado sin publicidad. De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 158 e) y 161.2 de LCSP

Nomenclatura NACE: 7112 Servicios técnicos de ingeniería y otras actividades relacionadas con el asesoramiento técnico

Código CPV: 74231000-7 Servicios de consultoría en ingeniería y construcción



2. INFORME JURÍDICO Y APROBACIÓN DEL PLIEGO

Informado por la Abogacía del Estado en fecha: **18 de febrero de 2010**

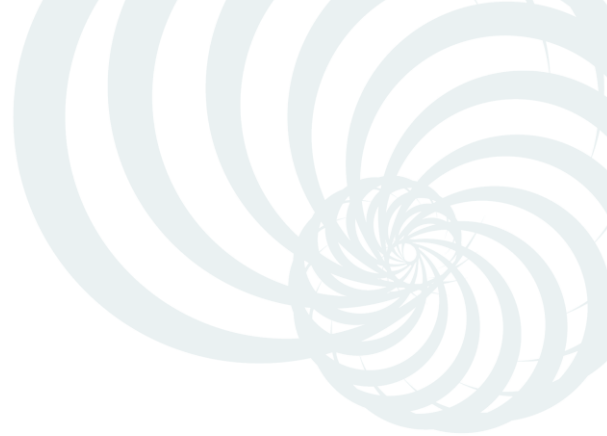
Aprobado por el órgano de contratación en fecha: **10 febrero de 2010**

3. NECESIDADES A SATISFACER Y CIRCUNSTANCIAS DEL CONTRATO

La Comisión Técnica de Seguimiento de las Obras es el órgano del Consorcio encargado de la coordinación de la supervisión técnica del Proyecto del Auditorio y la que finalmente elaborará y elevará el informe único de supervisión a la Comisión Ejecutiva y al Consejo Rector y, en su día, hará el Seguimiento Técnico de la ejecución de las obras. Para realizar esa labor, se hace necesario contratar una **asistencia técnica estrictamente especializada** en los diferentes elementos que constituyen el Proyecto, siendo uno esencial el relativo a la **geotecnia, cimentación, estructura**. Esta asistencia técnica especializada deberá encargarse de informar a la Comisión Técnica, de forma regular y periódica a lo largo del proceso de redacción del Proyecto de Ejecución, de la viabilidad de las propuestas el Equipo Redactor exclusivamente respecto a la geotecnia, cimentación y estructura, de manera que las posibles sugerencias o cambios que se propongan y sean asumidos por la Comisión Técnica, se puedan ir incorporando al mismo a lo largo de su redacción. Para ello, la Comisión Técnica necesitará mantener una cercana, frecuente y fluida comunicación con la consultora especializada a lo largo de todo el proceso **dinámico de supervisión** sobre cuestiones puntuales y con el máximo detalle de concreción. Esto permitirá mantener una constante comunicación, de “ida y vuelta”, con el Equipo Redactor sobre las propuestas específicas que vayan conformando el Proyecto de Ejecución. Como consecuencia de este proceso, el proyecto que se entregue finalmente tendrá prácticamente un informe favorable de la Comisión Técnica al haber incorporado en el camino los cambios y sugerencias que puedan ocurrir.

Por medio del presente contrato se pretende que el adjudicatario se encargue de la redacción de una serie de informes, parciales y final, sobre los aspectos contemplados en el título del contrato que contribuyan a la supervisión del Proyecto de Ejecución, tanto a lo largo del proceso de su redacción como después de la entrega del mismo al Consorcio.

El inicio y el desarrollo de los trabajos objeto de este contrato, vendrá marcado por el desarrollo y por el nivel de concreción, en los aspectos enumerados en el propio título del contrato, de la propia redacción del proyecto.



4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. ANUALIDADES Y APLICACIÓN PRESUPUESTARIA

a) Valor estimado (IVA excluido; artículo 76.6 de la LCSP). En cifra: **59.600 €**

b) Importe del IVA del valor estimado: **9.536 €**

c) Total presupuesto base de licitación: **69.136 €**

d) Se financia con cargo al presupuesto del Consorcio para la Construcción del Auditorio de Música de Málaga para 2010, en la partida asignada en el mismo a Consultorías Técnicas para Control de Calidad Proyecto y Obra.

5. DOCUMENTOS QUE REVISTEN CARÁCTER CONTRACTUAL

Sin perjuicio de las obligaciones adicionales asumidas por el adjudicatario al formular su proposición, revestirán carácter contractual los siguientes documentos:

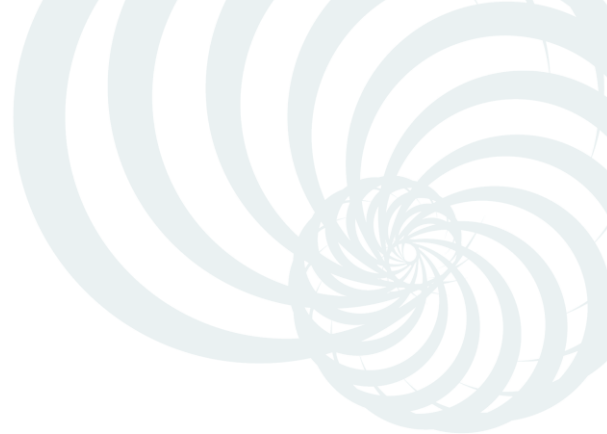
- El pliego de cláusulas administrativas particulares.
- El pliego de prescripciones técnicas particulares.
- El documento de formalización.

6. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

- Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público [LCSP].

- RD 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas [RCAP], en lo que no se oponga a la LCSP (disposición derogatoria única de la LCSP).

- RD 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la LCSP.



7. MEDIOS DE COMUNICACIÓN CON LOS LICITADORES

- Por correo certificado: **C/ Plaza de Toros Vieja, 2, 6º-D 29002- Málaga**
- Por correo electrónico: **licitaciones@auditoriodemalaga.org**
- Por telefax: **951103009**
- Página web: **www.auditoriodemalaga.org**

8. PERFIL DE CONTRATANTE

- [artículo 42.1 de la LCSP].
- Es accesible desde la siguiente dirección de Internet: www.auditoriodemalaga.org

II.- PREPARACIÓN DEL CONTRATO

1. LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

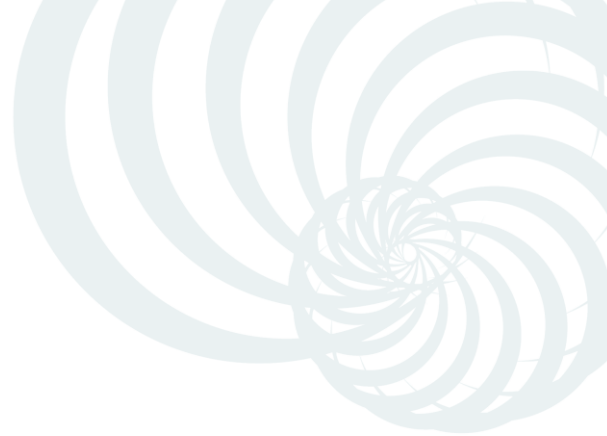
Deberá cumplirse lo establecido en la Sección primera del Capítulo I del presente pliego.

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE Nº 1 (documentación administrativa)

Los enumerados en las Sección segunda del Capítulo I.

3. SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA, TÉCNICA O PROFESIONAL O CLASIFICACIÓN EN CASO DE SER EXIGIBLE

- Clasificación: No se exige según lo establecido en el artículo 25.1 del TRLCAP en relación con el artículo 54.1 y la Disposición transitoria quinta de la LCSP.
- Solvencia:
 - Solvencia económica:** (Art. 64 de la L.C.S.P.)



- Declaración firmada en todas sus páginas relativa al volumen global de negocios y sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, de forma que el volumen global de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato de, al menos, dos años deberá ser igual o superior al importe del presente contrato.

b.2.- Solvencia Técnica (Art. 67 de la L.C.S.P.)

- Declaración de las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Al menos, la empresa debe contar con un Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos (I.C.C.P.) con un mínimo de 10 años de experiencia en los trabajos objeto del presente contrato y otro I.C.C.P. con un mínimo de 5 años de experiencia como calculista de estructuras, además del personal de apoyo necesario para el desarrollo del contrato.

4. IMPORTE DE LAS GARANTÍAS

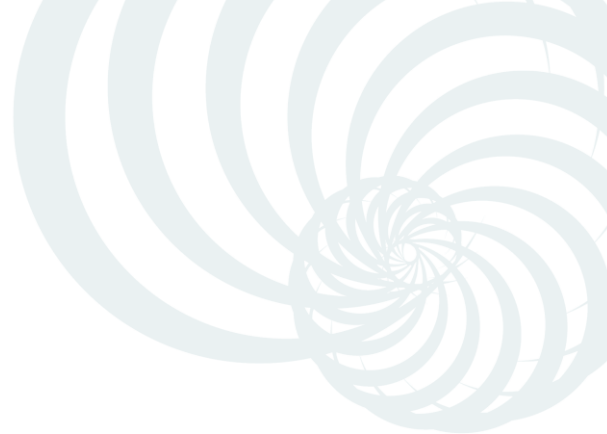
a) Provisional [91.2 LCSP]: Se exige (hasta el 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido): **No se prevé**

b) Definitiva [83.1 LCSP]: **Será del 5% del importe de adjudicación, IVA excluido, y se constituirá a favor del Consorcio para la Construcción del Auditorio de Música de Málaga CIF: S2900003A**

c) Importe garantía complementaria: Cuando, en atención a lo previsto en el artículo 83.2 de la L.C.S.P., el órgano de contratación considere que deba prestarse: **No se prevé**

5. GASTOS DE PUBLICIDAD. GASTOS POR RENUNCIA Y DESISTIMIENTO

a) El adjudicatario estará obligado a satisfacer los gastos de publicidad de licitación: **No se prevé**



b) En caso de renuncia o desistimiento, se compensará a cada licitador por los gastos en que hubiese incurrido hasta el límite del tres por mil del presupuesto del contrato [139.2 LCSP].

III.- ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

1. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Los enumerados en la Sección tercera del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 2

2. DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE EN EL SOBRE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS (PRECIO)

Los enumerados en la Sección cuarta del Capítulo II para formulación de la proposición económica. Este sobre se designará con el nº 3

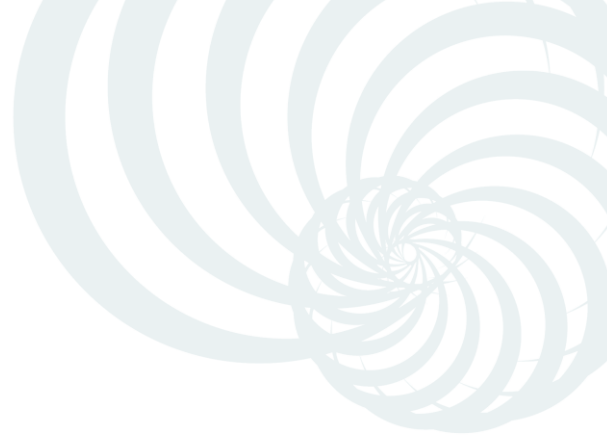
3. CRITERIOS DE VALORACIÓN.

Se aplicarán los criterios establecidos en la Sección segunda del Capítulo II, con la siguiente ponderación:

- Criterios no evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta técnica (POT).
Coeficiente: Hasta 50 PUNTOS
- Criterios evaluables mediante fórmulas. Ponderación de la oferta económica (POE).
Coeficiente: Hasta 50 PUNTOS

4. UMBRAL MÍNIMO DE PUNTUACIÓN QUE DEBE OBTENERSE EN LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para ser admitidos a la fase de evaluación global, se exigirá que, en los criterios no evaluables mediante fórmulas, los licitadores alcancen el siguiente umbral mínimo de puntuación: **25 puntos**



5. PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN PROVISIONAL

Se adjudicará el contrato dentro del plazo:

- general de dos meses**
- especial por ---- [artículo 145 de la LCSP]

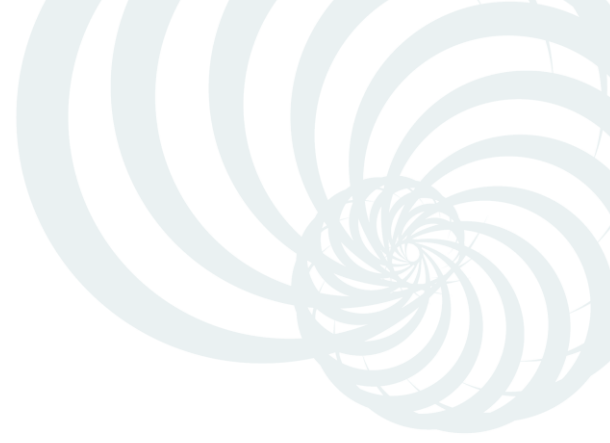
IV.- EFFECTOS DEL CONTRATO

1. PLAZO DE DURACIÓN Y LUGAR DE REALIZACIÓN

- Plazos parciales: **Cada dos meses, al menos, se entregarán informes parciales de supervisión en la materia objeto del contrato, sobre el estado de situación del proyecto en cada uno de esos momentos.**
- Plazo total y duración de las posibles prórrogas: **Este contrato de supervisión es complementario del contrato para la redacción del proyecto, por lo que su duración se extiende desde la fecha de su formalización hasta dos meses después de la entrega del proyecto.**
- Lugar de prestación: **No procede**

2. FORMA DE PAGO DEL PRECIO Y REVISIÓN DE PRECIOS

- a) Forma de pago del precio: El abono del precio del contrato se realizará a la entrega de los informes parciales y final previstos, pudiéndose acordarse entre las partes pagos parciales.
- b) Revisión de precios: **Este contrato no tendrá revisión de precios.**



3. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

No se contemplan

- Condiciones especiales de ejecución del contrato, en su caso: **No procede**
- Penalidades por su incumplimiento: **No se contemplan**

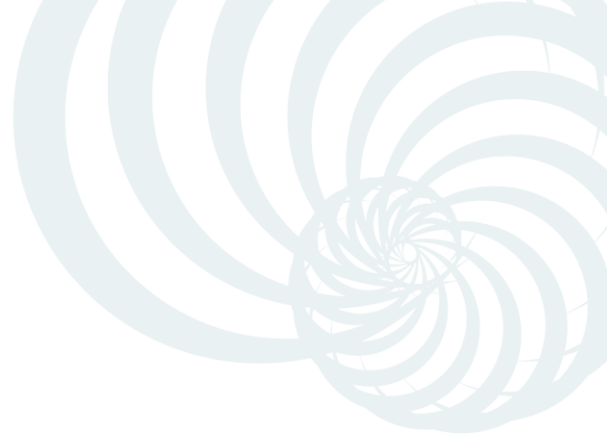
4. PENALIDADES.

- a) Por incumplir las condiciones de ejecución calificadas como condiciones especiales de ejecución [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26]: **No procede.**
- b) Por cumplimiento defectuoso [artículo 196.1 de la LCSP y cláusula 26]: **No procede.**
- c) Por incumplimiento de plazos: **Las previstas en el artículo 196 de la LCSP.**

V.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

1. PLAZO DE GARANTÍA

No procede



VI.- CAPÍTULOS Y ANEXOS QUE INTEGRAN EL PLIEGO.

CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Cláusula 5.- Confidencialidad.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

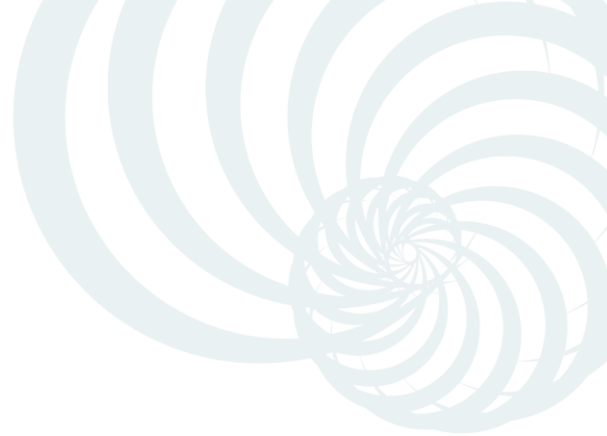
Cláusula 16.- Adjudicación provisional y definitiva.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.



Cláusula 19.- Identificación exterior.
Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

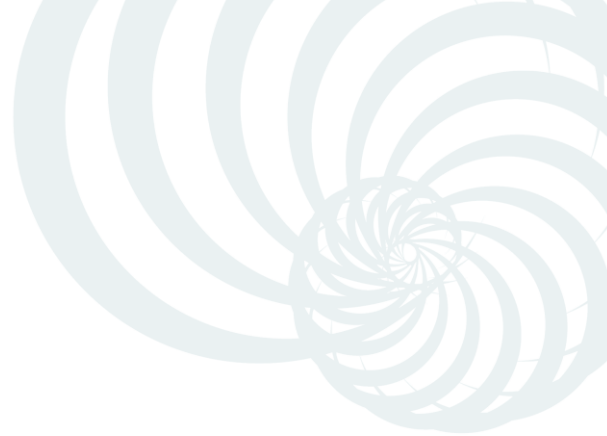
Cláusula 21.- Dirección del contrato.
Cláusula 22.- Plazos.
Cláusula 23.- Régimen de pagos.
Cláusula 24.- Lugar de realización.
Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.
Cláusula 26.- Penalidades.
Cláusula 27.- Subcontratación.
Cláusula 28.- Modificación del contrato.
Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.
Cláusula 30.- Daños a terceros.
Cláusula 31.- Propiedad intelectual.
Cláusula 32.- Personal del contratista

CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.
Cláusula 34.- Resolución del contrato.
Cláusula 35.- Plazo de garantía.

ANEXO TÉCNICO.

ANEXO 1: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA



CAPÍTULO I. PREPARACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- LUGAR, TIEMPO Y FORMA PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

Cláusula 1. Formalidades de los documentos.

Todos los documentos que se presenten por los licitadores deberán ser originales o tener la consideración de auténticos según la legislación vigente [artículo 46 LRJPAC].

Conforme a lo establecido en el artículo 23 del RCAP, los documentos se presentarán en castellano.

Cláusula 2. Sobres en los que se incluye la oferta.

Se presentarán los sobres numerados en la forma señalada por el Cuadro de características, cada uno de ellos con el contenido establecido en el presente pliego.

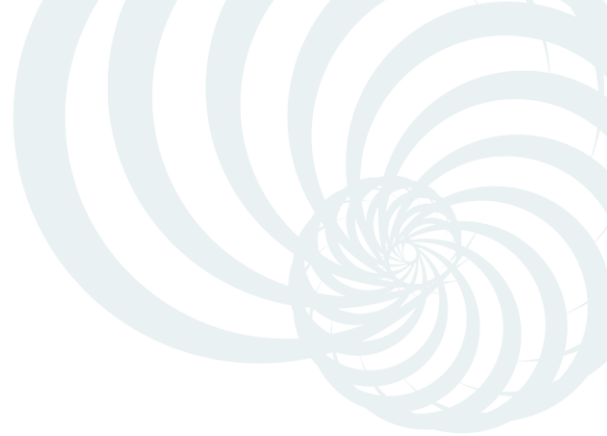
Los sobres se presentarán cerrados e identificados en su exterior conforme a lo establecido en el presente pliego y en el artículo 80 del RCAP.

Dentro de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente [artículo 80 RCAP].

Cláusula 3.- Presentación de las proposiciones.

Los sobres deberán ser entregados en las dependencias u oficinas designadas en el anuncio, o remitidos a ellas por los medios establecidos en el artículo 80 del RCAP.

Para justificar la presentación en plazo de las proposiciones remitidas por correo se exigirá que, conforme al artículo 80.4 del RCAP, en el texto del télex, fax o telegrama se haga referencia al número de certificado del envío hecho por correo y la identificación del número de expediente. Sin la concurrencia de ambos requisitos (justificación de la fecha de imposición del envío y anuncio al órgano de contratación) no será admitida la documentación si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha y hora de terminación del plazo señalado en el anuncio.



De cada proposición que se presente se expedirá un recibo, cuya devolución será indispensable para retirar la documentación y la garantía provisional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 91.4 de la LCSP en cuanto a la devolución de ésta.

A los efectos previstos en las disposiciones adicionales 18ª y 19ª de la LCSP, y mientras no se apruebe el desarrollo reglamentario a que se refiere la disposición final 9ª de la LCSP, no se admitirá la presentación de proposiciones por teléfono, telefax, medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

Tampoco se admite la presentación de más de una proposición por una sola empresa, ya licite individualmente o agrupada en UTE [artículo 129 de la LCSP], ni la presentación de variantes [artículo 131 de la LCSP].

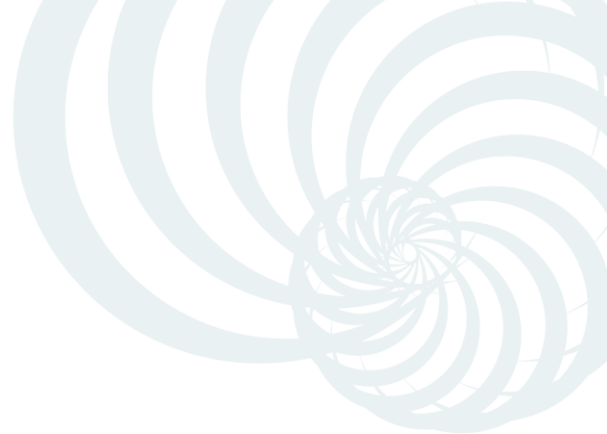
Cláusula 4. Comunicaciones entre el órgano de contratación y los licitadores.

Para los actos de comunicación con el órgano de contratación distintos de la presentación o anuncio del envío de las proposiciones, los licitadores podrán emplear el correo electrónico, siempre que se haya indicado la correspondiente dirección en el Cuadro de características [apartado I.7] del presente pliego. Igualmente, el órgano de contratación podrá comunicarse con los licitadores a través del correo electrónico y del telefax que éstos deberán designar en su proposición. No obstante, para que todas estas comunicaciones puedan surtir plenos efectos jurídicos se tendrá en cuenta lo establecido en la LCSP [apartado 1.f) de la disposición adicional 19ª].

El órgano de contratación no estará obligado a atender las solicitudes de envío de pliegos y documentación complementaria cuando éstos sean accesibles a través del perfil de contratante o cualesquiera medios electrónicos, informáticos o telemáticos indicados en el Cuadro de características [apartado I.7]; [artículo 142.1 de la LCSP].

Cuando los pliegos y la documentación complementaria no sean accesibles en la forma expuesta, los interesados podrán solicitar su envío, en la forma prevista por el artículo 142 de la LCSP, mediante escrito presentado al órgano de contratación dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de la licitación en el perfil de contratante.

El Órgano de Contratación comunicará a los interesados sus acuerdos relativos a peticiones de documentación complementaria y a la adjudicación a través del correo y del fax, y en su caso a través del Boletín Oficial del Estado y del DOUE.



Cláusula 5.- Confidencialidad.

Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 124.1 de la LCSP, los contratistas podrán designar como confidenciales alguno o algunos de los documentos aportados. Esta circunstancia deberá reflejarse claramente (sobreimpresa, al margen o de cualquier otra forma) en el propio documento designado como tal.

Sección segunda.- EL SOBRE Nº 1: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE.

Cláusula 6.- Identificación exterior.

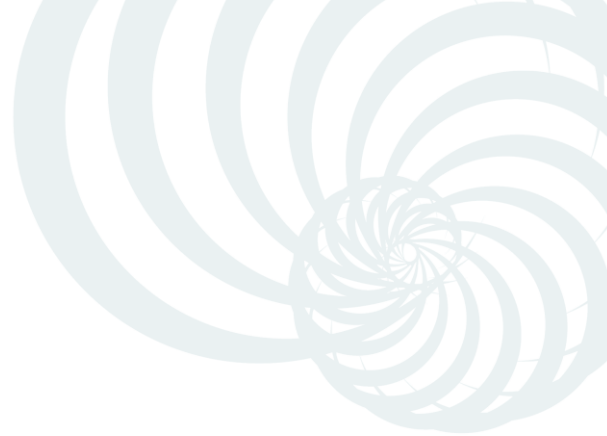
Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 1 DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. O EN EL ANUNCIO DE LA INVITACIÓN ESCRITA Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.)_____
Fecha y Firma:

Cláusula 7.- Contenido del sobre nº 1.

En el sobre nº 1 se presentarán los siguientes documentos, preferiblemente encuadernados, y ajustándose al orden en que a continuación se citan:

- 1.- Documentos acreditativos de la personalidad jurídica.
 - a) Los empresarios individuales, copia auténtica del DNI [artículo 21 del RCAP].
 - b) Los restantes empresarios, la escritura o los documentos en los que consten las normas por las que se regule su actividad, debidamente inscritos en el Registro que corresponda [artículo 61.1 de la LCSP].



2.- Documentos acreditativos de la representación.

Poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, para su bastanteo en el Órgano de contratación, así como copia auténtica del DNI correspondiente a éstos.

3.- El compromiso de constituir una UTE.

Cuando los empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento en el que se comprometan a constituir una UTE para el caso de resultar adjudicatarios, designen un representante único y expresen la participación que corresponde a cada uno de ellos [artículo 48 LCSP].

El citado compromiso podrá formalizarse en documento privado, que deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas agrupadas.

4.- Documentos acreditativos de la solvencia.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica y financiera y técnica o profesional por los medios previstos en los artículos 63 y 67 de la LCSP. Para que la empresa sea admitida a licitación sería necesario que cumpla los requisitos establecidos en el apartado II.3 del Cuadro de Características.

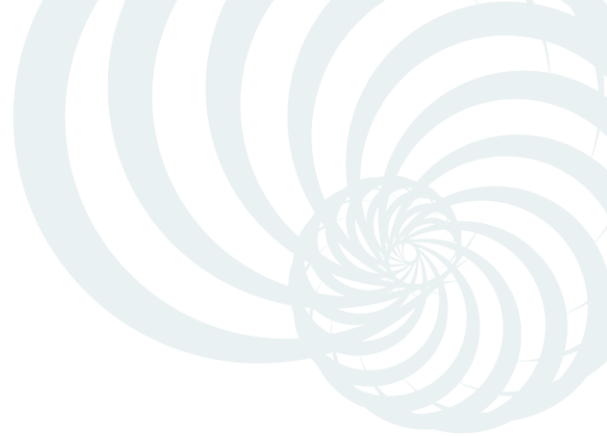
5.- Garantía provisional.

En la forma y cuantía que, en su caso, se establezca en el Cuadro de características [apartado II.4], deberá aportarse la documentación acreditativa de haber constituido la garantía provisional [artículo 91 de la LCSP].

6.- Documentos acreditativos de no estar incurso en prohibición de contratar.

Deberá presentarse la declaración responsable regulada en el artículo 130.1.c) de la LCSP, que incluirá la manifestación de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social. Esta declaración deberá ser firmada por el representante del licitador y cumplir las formalidades establecidas en el artículo 62.1 de la LCSP.

Cuando no se presente dicha declaración responsable, podrá justificarse este requisito mediante los demás documentos regulados en el artículo 62 de la LCSP.



7.- Declaración responsable justificativa de otras circunstancias.

En la misma declaración responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, o en documento distinto, el licitador deberá igualmente realizar una declaración responsable sobre los siguientes extremos:

a) Cuando el licitador sea persona jurídica, que las prestaciones propias del contrato quedan comprendidas en el objeto social o en el ámbito de actividad de su empresa [artículo 46.1 de la LCSP].

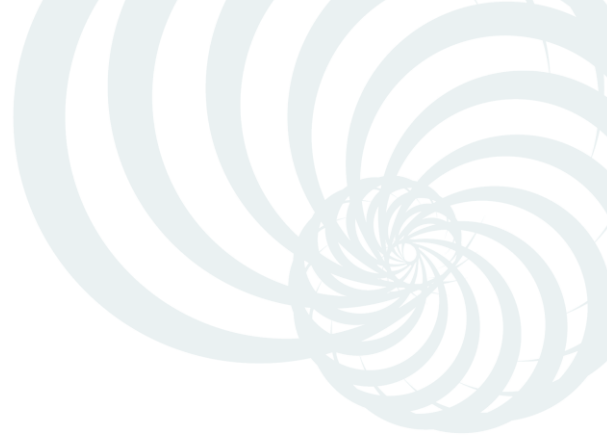
b) Cuando el licitador, para acreditar su personalidad, representación o solvencia, haya aportado una certificación del Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas o un certificado comunitario de clasificación; que las circunstancias expresadas en el certificado no han experimentado variación [artículo 130.3 de la LCSP]

c) Empresas que forman parte del grupo empresarial al que pertenezca el licitador individual o cualquiera de las empresas que liciten con el compromiso de constituir una UTE, expresando la circunstancia que justifica la vinculación al grupo. La no pertenencia a ningún grupo de empresas deberá hacerse constar igualmente mediante declaración responsable. Estas declaraciones se tendrán en cuenta a los efectos establecidos en el artículo 129.4 de la LCSP [cálculo de las ofertas que presentan con valores anormales o desproporcionados].

8.- Contratación con empresas que tengan en su plantilla personas con discapacidad o en situación de exclusión social.

Cuando el licitador pretenda contar para la adjudicación con la preferencia regulada en la disposición adicional 6ª de la LCSP, deberá aportar además cualesquiera de estos documentos:

- Los que acrediten que, al tiempo de presentar su proposición, tiene en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.**
- Los que acrediten que la empresa licitadora está dedicada específicamente a la promoción e inserción laboral de personas en situación de exclusión social, junto con el compromiso formal de contratación regulado en la referida disposición adicional 6º de la LCSP.**



9.- Documentación adicional exigida a las empresas comunitarias no españolas.

Para justificar su capacidad, deberán aportar la inscripción en los Registros o las certificaciones exigidas en los artículos 47 y 61.2 de la LCSP y 9 del RCAP.

Igualmente deberán acreditar que cuentan con la autorización especial regulada en el artículo 47.2 de la LCSP o, en caso de no necesitarla para ejecutar el contrato, deberán presentar una declaración responsable en la que se haga constar dicha circunstancia.

10.- Documentación adicional exigida a las empresas no comunitarias.

El informe de la Misión Diplomática regulado en los artículos 44.1 de la LCSP y 10 del RCAP.

11.- Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Cuando el contrato vaya a ejecutarse en España, una declaración de someterse a los juzgados y tribunales españoles, con renuncia al fuero extranjero que pudiera corresponder al licitador [artículo 130.1.d) de la LCSP].

12.- Información de contacto.

Los licitadores deberán indicar un domicilio a efectos de notificaciones, una dirección de correo electrónico y un número de teléfono.

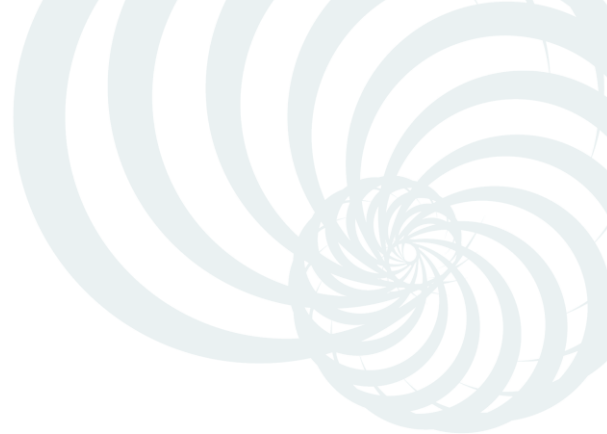
CAPÍTULO II. ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

Sección primera.- JUSTIFICACIÓN Y PUBLICIDAD

Cláusula 8.- Justificación del procedimiento y de los criterios de valoración.

A los efectos de la justificación exigida en el artículo 93.4 de la LCSP sobre elección del procedimiento y criterios de adjudicación, se hace constar que:

- **Se licita por el procedimiento negociado por darse uno de los supuestos contemplados en el artículo 158 de la LCSP y en garantía del principio de celeridad.**



- **Los criterios de valoración se han elegido con el objetivo de seleccionar la oferta más ventajosa en su conjunto [artículo 134.1 de la LCSP].**

Cláusula 9.- Apertura de proposiciones.

En el acta correspondiente del Órgano de contratación en la que se abran las proposiciones económicas se hará constar que, antes de comenzar dicho acto, la valoración final de los aspectos técnicos de cada oferta ha sido ya realizada y puesta a su disposición. [Ello a efectos de lo exigido por el artículo 134.2 de la LCSP].

Sección segunda.- CRITERIOS PARA LA VALORACIÓN DE LAS OFERTAS.

Cláusula 10.- Enumeración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Los criterios no evaluables mediante fórmulas se valorarán con un máximo de 50 puntos.

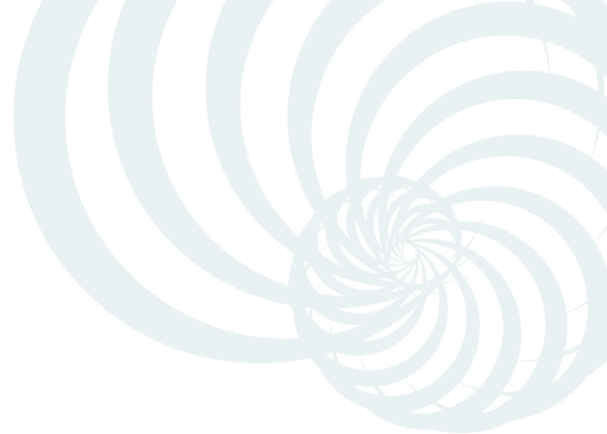
Se valorarán en este apartado los siguientes criterios y puntuaciones máximas:

1.1. Memoria Técnica Descriptiva del Análisis de Supervisión	50 puntos
--	-----------

Cláusula 11.- Valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas.

Para la valoración de los criterios no evaluables mediante fórmulas se tendrá en cuenta lo siguiente:

1.1. Memoria Técnica Descriptiva del Análisis de Supervisión.	Máximo: 50 puntos
--	-------------------



Este apartado se valorará de 0 a 50 puntos de acuerdo con el siguiente desglose:

1.1.1. Identificación de los aspectos esenciales del Proyecto	0-15 puntos
1.1.2. Análisis de de los potenciales riesgos de funcionamiento tras la ejecución del Proyecto, derivados de posibles errores	0-15 puntos.
1.1.3. Herramientas de identificación de errores cualitativos o cuantitativos en el Proyecto	0-10 puntos
1.1.4. Procedimiento para el análisis del Presupuesto del Proyecto a supervisar.	0-10 puntos

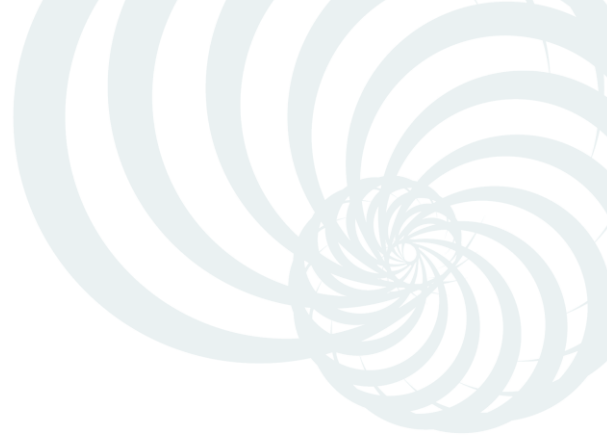
Cláusula 12.- Enumeración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Se valorará en este apartado el precio (oferta económica), al que se asignarán como máximo 50 puntos.

Se entiende a estos efectos por precio la cantidad que figura en la proposición económica, IVA excluido.

Cláusula 13.- Valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas.

Con carácter previo a la valoración, se determinará, conforme a la cláusula 14, si existen ofertas con valores anormales o desproporcionados.



Para la valoración de los criterios evaluables mediante fórmulas se asignarán hasta un máximo de 50 puntos, aplicándose la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación} = 50 \times \frac{\text{Importe de la oferta más económica}}{\text{Importe de la oferta}}$$

A los efectos del cálculo de los puntos que se deben asignar a cada empresa, se entenderá que los importes que se deben incluir en las fórmulas anteriores son los correspondientes a los importes consignados en la oferta económica, previa la exclusión del IVA.

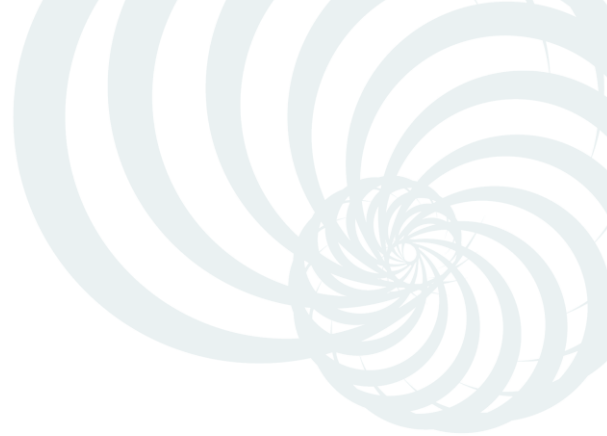
Cláusula 14.- Ofertas con valores anormales o desproporcionados.

Para determinar las ofertas con valores anormales o desproporcionados, se aplicarán los siguientes criterios:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.**
- 2. Cuando concurren dos licitadores, la que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.**
- 3. Cuando concurren tres o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas.**

Cuando empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio, presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación de un contrato, se tomará únicamente, para aplicar el régimen de apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, la oferta más baja, produciéndose la aplicación de los efectos derivados del procedimiento establecido para la apreciación de ofertas desproporcionadas o temerarias, respecto de las restantes ofertas formuladas por las empresas del grupo.

Cuando se presenten distintas proposiciones por sociedades en las que concurren alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42.1 del Código de Comercio, respecto de los socios que las integran, se aplicarán



respecto de la valoración de la oferta económica las mismas reglas establecidas en el apartado anterior.

Si, conforme a los criterios expuestos, alguna oferta presentara valores anormales o desproporcionados, se estará a lo dispuesto en el artículo 136 de la LCSP en cuanto a las justificaciones exigibles y a la adjudicación del contrato.

Cláusula 15.- Valoración global de las ofertas.

Conforme al artículo 134.4 de la LCSP, para esta fase de valoración global de las ofertas, no serán tenidas en cuenta por el Órgano de contratación las ofertas que no hayan alcanzado el umbral mínimo (M) señalado, en su caso, en el Cuadro de características [apartado III.4], que se considerarán de calidad técnica inaceptable.

La valoración global de las ofertas será el resultado de sumar la puntuación obtenida en los criterios no evaluables mediante fórmulas y en los evaluables mediante fórmulas.

Conforme al artículo 135.1 de la LCSP, el Órgano de contratación clasificará las proposiciones por orden decreciente, y adjudicará provisionalmente el contrato a la que haya obtenido mayor puntuación global.

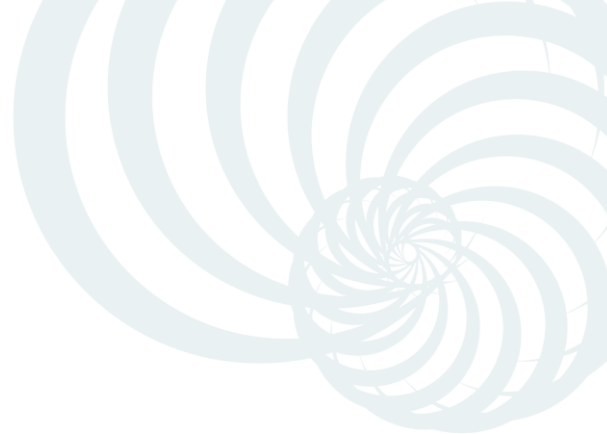
En caso de igualdad en la adjudicación, tendrá preferencia en la adjudicación, aquellas empresas o entidades que hayan acreditado en el sobre 1 “Documentación Administrativa” algunos de los supuestos contemplados en la disposición adicional sexta de la LCSP.

Cláusula 16.- Adjudicación provisional y definitiva.

1.- La adjudicación provisional se acordará por el Órgano de contratación en resolución motivada y se publicará conforme a lo establecido en los artículos 42 y 135.3 de la LCSP, en caso de que el procedimiento negociado sea con publicidad previa.

2.- Según lo dispuesto por el artículo 135.4 de la LCSP, para la elevación a definitiva de la adjudicación provisional, el adjudicatario deberá presentar la siguiente documentación:

- Certificación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.



- Resguardo de la garantía definitiva y, en su caso, de la garantía complementaria exigida en el Cuadro de características [apartado II.4]. Cuando así se admita en dicho Cuadro de características, la constitución de estas garantías podrá acreditarse por medios electrónicos, informáticos o telemáticos.

3.- La adjudicación provisional del contrato se realizará dentro del plazo regulado en el artículo 145.2 de la LCSP, salvo que en el Cuadro de características [apartado III.5] se haya establecido un plazo especial.

4.- La adjudicación definitiva se realizará según lo dispuesto en los artículos 135 y 137.1 de la LCSP.

5.- Para los actos de adjudicación provisional y definitiva, se entenderá cumplido el deber de motivación establecido en los artículos 135.3 y 137.1, respectivamente, cuando en aquéllos se haga constar la puntuación global (PG) asignada a la oferta del adjudicatario.

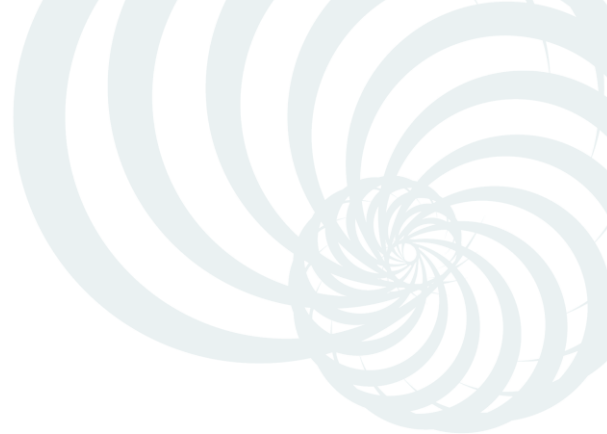
6.- Conforme a lo establecido en el artículo 48.1 de la LCSP, cuando los licitadores hayan concurrido en UTE, la escritura de constitución deberá aportarse antes de la formalización del contrato.

Sección tercera.- EL SOBRE Nº 2: DOCUMENTOS QUE DEBEN INCLUIRSE PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS NO EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Cláusula 17.- Identificación exterior.

Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

SOBRE Nº 2 DOCUMENTACIÓN TÉCNICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LICITACIÓN DEL B.O.E. O EN EL ANUNCIO DE LA INVITACIÓN ESCRITA Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:



Cláusula 18.- Contenido del sobre nº 2.

La documentación técnica con la que la empresa licitadora pretenda acreditar su proposición para obtener la puntuación técnica indicada en la cláusula 11 de este Pliego.

En concreto, Memoria Técnica de la propuesta y metodología de trabajo propuestas: Preferentemente tendrá una extensión máxima de 15 páginas en formato Din A-4

Sección cuarta.- EL SOBRE Nº 3: MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA.

Cláusula 19.- Identificación exterior.

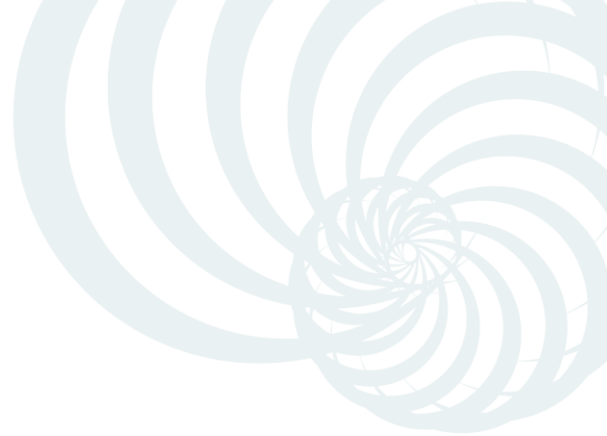
Se consignará en este sobre, en forma bien visible y sin que sea preciso abrirlo para su lectura, el siguiente cuadro:

PROPOSICIÓN ECONÓMICA
Título del Proyecto:
REFERENCIA COMPLETA DEL EXPEDIENTE CONSIGNADO EN EL ANUNCIO DE LA INVITACIÓN ESCRITA Y NUMERO DE EXPEDIENTE:
LICITADOR: (Nombre y C.I.F.) _____
Fecha y Firma:

Cláusula 20.- Contenido del sobre nº 3.

Proposición redactada conforme al modelo que se incorpora a este pliego como anexo, en castellano, donde se incluye el importe. No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que el Consorcio estime fundamental para considerar la oferta.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, aun cuando fueren varias las dependencias en las que pudieran presentarse. Tampoco podrá suscribir



ninguna proposición en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente o figura en más de una.

No se autorizan variantes o alternativas al proyecto del Consorcio

La infracción de estas normas dará lugar a no admitir a la licitación a ninguna de las propuestas por él suscritas.

CAPÍTULO III. EFECTOS DEL CONTRATO

Cláusula 21.- Dirección del contrato.

El Consorcio, por medio de los componentes de la Comisión Técnica, realizará las funciones de supervisión y seguimiento.

Cláusula 22.- Plazos.

El plazo de ejecución del contrato será el fijado en el Cuadro de características.

Cláusula 23.- Régimen de pagos.

Se aplicará el artículo 200 de la LCSP y concordantes del RCAP.

El precio del contrato ha sido calculado tomando como base las tarifas orientativas de los Colegios Profesionales adecuándolas para el objeto de este contrato.

El precio del contrato no se incrementará por la intervención de varios profesionales, si bien los contratados, en su caso, pueden nombrar voluntariamente un jefe de equipo. Asimismo, la responsabilidad será siempre solidaria.

Estos profesionales, no devengarán gastos de desplazamiento, cualquiera que sea su residencia actual o futura.

El precio del contrato no se aumentará por misión parcial.

El precio del contrato se abonará una vez recibidos y aprobados los informes parciales y final previstos. Una vez supervisados positivamente y comprobado,



por los medios que estime oportuno el Consorcio contratante, que cumple todas las normas que sean de aplicación y previa acta de recepción positiva.

El presupuesto del contrato tiene la consideración de gasto máximo a ejecutar y el Consorcio no contrae ninguna obligación de consumirlo. A tales efectos, las cantidades que, en su caso, figuren en el pliego de prescripciones técnicas son orientativas, pudiendo el gestor del contrato superar algunas de ellas o no gastar en otras en función de las necesidades que surjan.

Cláusula 24.- Lugar de realización.

El servicio se efectuará en el lugar que figura en el Cuadro de características (apartado IV.1).

Cláusula 25.- Condiciones especiales de ejecución.

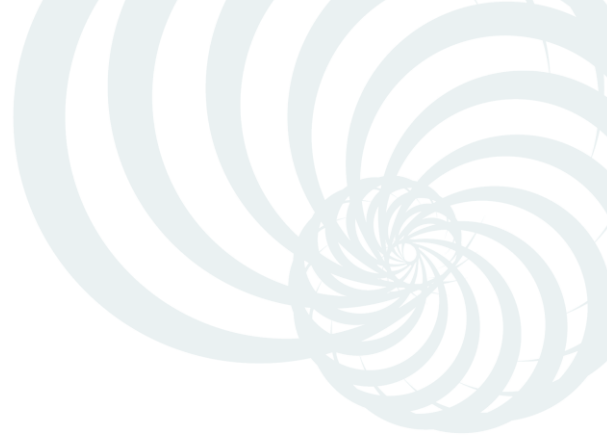
A los efectos del artículo 102 de la LCSP, y cuando así se establezca expresamente en el Cuadro de características [apartado IV.3], las condiciones expresadas, tendrán la consideración de condiciones especiales de ejecución.

Cláusula 26.- Penalidades.

1.- Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución.

Cuando en el Cuadro de características [apartado IV.3] se hayan calificado como condición especial de ejecución alguna o algunas de las obligaciones de las establecidas en dicho apartado, su incumplimiento dará lugar a la imposición al contratista de las siguientes penalidades:

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.
- Se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista, o sobre la garantía, conforme al artículo 196.8 de la LCSP.



El cumplimiento por el adjudicatario de las condiciones especiales de ejecución podrá verificarse por el órgano de contratación en cualquier momento durante la ejecución del contrato y, en todo caso, se comprobará al tiempo de la recepción.

2.- Por cumplimiento defectuoso.

Si así se hubiera previsto en el Cuadro de características [apartado IV.4], podrán imponerse al contratista penalidades por cumplimiento defectuoso de la prestación [artículo 196.1 de la LCSP]. Estas penalidades se sujetarán al siguiente régimen:

- Se impondrán cuando, al tiempo de la recepción, se constatará por el órgano de contratación que, por causas imputables al contratista, los trabajos no se encuentran en estado de ser recibidos [artículo 218.2 de la LCSP].

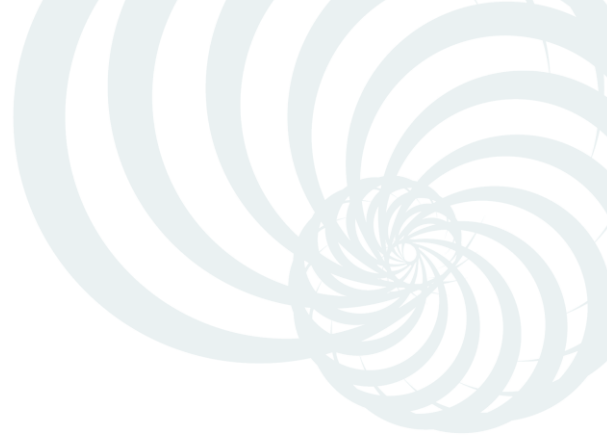
- Se impondrán con independencia de la obligación que legalmente incumbe al contratista en cuanto a la reparación de tales defectos.

- Como regla general, su cuantía será un 1% del presupuesto del contrato, salvo que, motivadamente, el órgano de contratación estime que el incumplimiento es grave o muy grave, en cuyo caso podrán alcanzar hasta un 5% o hasta el máximo legal del 10%, respectivamente. La reiteración en el incumplimiento podrá tenerse en cuenta para valorar la gravedad.

Cláusula 27.- Subcontratación.

El órgano de contratación podrá imponer al contratista una penalidad de hasta el 50% del importe del subcontrato celebrado, en alguno de los siguientes casos:

- **El cambio de alguno de los subcontratistas sin comunicación previa. A estos efectos, se entenderá que el cambio se ha producido cuando, a pesar de no existir constancia documental, los trabajadores de otra empresa empiezan a desempeñar los trabajos que corresponderían a una de las empresas que se acreditaron al momento de la adjudicación provisional.**
- **El importe los subcontratos celebrados exceda del 50% del importe del contrato.**



- **La celebración de subcontratos sin cumplir las condiciones previstas en el artículo 210 de la LCSP**

Cláusula 28.- Modificación del contrato.

A los efectos establecidos en el artículo 202.2 de la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de modificar el presente contrato (artículo 194 de la LCSP).

La modificación podrá producirse por razones de interés público y para atender causas imprevistas, siempre que no afecte de manera esencial a las condiciones del contrato (artículo 202.1 de la LCSP).

Cláusula 29.- Gastos exigibles al contratista.

1.- Gastos de formalización del contrato.

Si el contrato se formaliza mediante escritura pública, el adjudicatario entregará al Consorcio una copia de la misma. Los gastos de formalización serán de cuenta del adjudicatario.

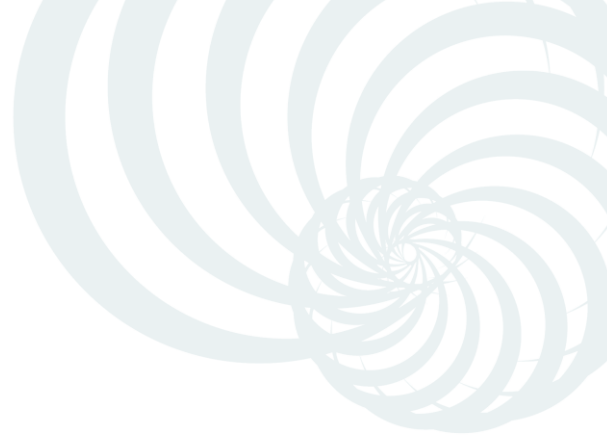
2.- Tasas e impuestos.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores, como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven a los diversos conceptos comprendidos en la ejecución del contrato.

En cuanto al IVA, se estará al artículo 129.5 de la LCSP.

3.- Régimen de impuestos y tasas aplicables al contrato.

En el precio del contrato se consideran comprendidos todos los conceptos de coste y gasto inherentes al servicio a realizar y cualesquiera otras cartas u obligaciones fiscales vigentes en la fecha de formalización del contrato. No obstante, se excluirá el importe del impuesto sobre el Valor Añadido, que se repercutirá como partida independiente.



Los gastos de publicación de los anuncios, si los hubiere, correrán a cargo del contratista.

Cláusula 30.- Daños a terceros.

El contratista responderá conforme al artículo 198 de la LCSP de los daños ocasionados a terceros como consecuencia de la ejecución del contrato.

Cláusula 31.- Propiedad intelectual.

Se entenderán cedidos al Consorcio los derechos de propiedad intelectual o industrial que surjan como consecuencia de los servicios objeto del presente contrato [artículo 277 de la LCSP].

Cláusula 32.- Personal del contratista.

Quando se hubiera exigido al contratista, como concreción de las condiciones de solvencia, una determinada adscripción de medios o la especificación de los nombres o cualificación del personal, la sustitución de tales medios no podrá realizarse sin la previa autorización del Consorcio. A tal fin, el contratista deberá remitir a aquélla una justificación de los nuevos medios o un historial profesional de las nuevas personas propuestas.

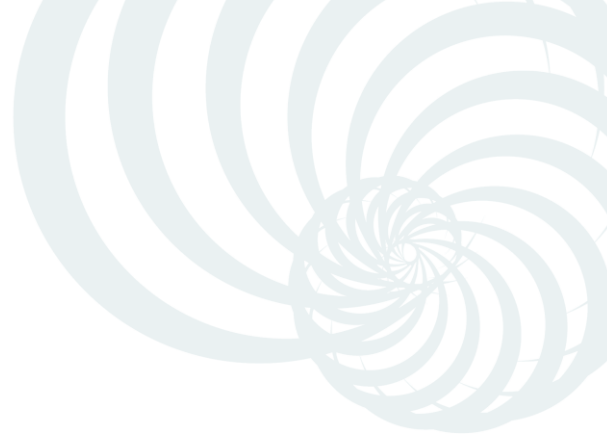
CAPÍTULO IV.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Cláusula 33.- Cumplimiento del contrato.

La recepción del contrato se registrá por lo establecido en el artículo 205 de la LCSP.

Al tiempo de la recepción se comprobará en particular el cumplimiento por el contratista de las siguientes obligaciones:

- **El cumplimiento no defectuoso del contrato [cláusula 26].**
- **El cumplimiento de los criterios de adjudicación, cuando se hayan establecido penalidades por incumplimiento de éstos [cláusula 26].**



Cláusula 34.- Resolución del contrato.

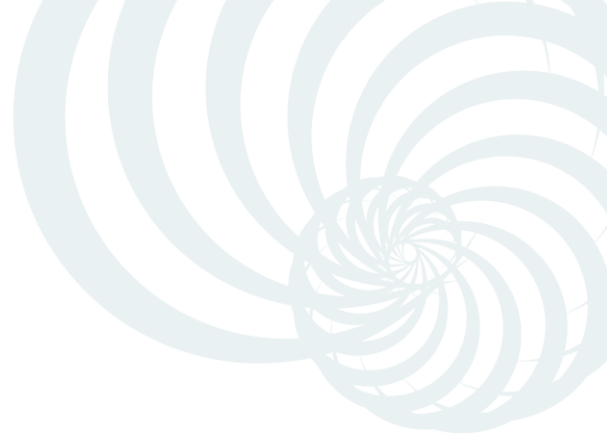
La resolución del contrato se regirá por lo establecido con carácter general en los artículos 205 a 208 de la LCSP y específicamente para el contrato de servicios en los artículos 284 y 285 de dicha Ley.

A los efectos de apreciar la causa de resolución establecida en el artículo 206.g), se considerarán incumplimientos de obligaciones contractuales esenciales:

- Los incumplimientos de las obligaciones que, en el Cuadro de características [apartado IV.3], se hubieran calificado como condiciones especiales de ejecución del contrato.
- La declaración incompleta o falsa de la relación de empresas que integran el grupo empresarial al que pertenece el contratista.
- El incumplimiento de lo establecido en el artículo 210 de la LCSP en cuanto a la subcontratación.
- Cualquier incumplimiento grave de estipulaciones contenidas en los documentos de valor contractual citados en el Cuadro de características [apartado I.5], que tendrá, a estos efectos, el carácter de condición especial de ejecución del contrato.

Cláusula 35.- Plazo de garantía.

El plazo de garantía será el señalado en el Cuadro de características [apartado V.1] de este pliego, y comenzará a partir de la fecha de la recepción, ya sea parcial o total.



ANEXO 1

MODELO DE PROPOSICION ECONÓMICA

D....., con domicilio en..... Provincia de..... Calle número....., con documento de identidad núm., enterado del anuncio del concurso y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación del SERVICIO.....

....., se compromete, en nombre (PROPIO O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTA), a tomar a su cargo la ejecución del citado contrato DE SERVICIOS, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la

CANTIDAD DE.....€

IMPORTE DEL IVA.....€

(Expresada claramente escrita en letra y número la cantidad de euros por la que se compromete el proponente a la realización del servicio)

.....de.....de 2010

(Fecha y firma del proponente)